

ORDENANZA Nº: 1798/00.-

Ramallo, 18 de abril de 2000

VISTO:

La necesidad de crear un marco normativo que nos permita desarrollar la actividad turística sobre la costa del Río Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que el diseño de estrategias de desarrollo turístico requiere de normas claras y precisas que brinden seguridad jurídica a la inversión privada;

Que es necesario crear mecanismos que promuevan la autoridad turística sobre los espacios públicos a concesionar por la Municipalidad de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS PÚBLICO**, en un todo de acuerdo al Artículo 58º ----- de la “**Ley Orgánica de las Municipalidades**”, a la totalidad de los terrenos aluvionales de la Costa del Río Paraná, desde Puerto MARTINS hasta la desembocadura del Arroyo LAS HERMANAS, el Puerto Municipal y en Isla de las Hermanas con el fin de concesionarlos para el desarrollo de actividades turísticas y conexas.-----

ARTÍCULO 2º) En el área delimitada por el Artículo 1º, las concesiones serán por un periodo no inferior a los **DIEZ (10) años**, y a través de **Licitación Pública Nacional**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2000.-----